

ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Edgar Waldemar Nis Echagüe contra don Francisco Javier Arroyo Morante-Diego Arroyo Morante, S. C., don Diego Arroyo Morante y don Francisco Javier Arroyo Morante, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 2.588,98 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065066308, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-jefe don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Diego Arroyo Morante, don Francisco Javier Arroyo Morante-Diego Arroyo Morante, S. C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/7820

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 431/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 431/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olga Zacharcenko contra la empresa de don Teodorico Castillo Fanquerel y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de julio de 2009, a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Teodorico Castillo Fanquerel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8167

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 789/08

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 789 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aitor Arambarri Noval contra la empresa «José Miguel Lavandero Rojo», «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta y visto que la actora no está citada en legal forma para el juicio señalado para el día de hoy se suspende el mismo y se señala nuevamente para su celebración el día 20 de julio de 2009 a las 10:30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a las partes del procedimiento. En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta Rivero, S.L.U.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/8217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.031/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.031/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Izquierdo Gutiérrez contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Raúl Izquierdo Gutiérrez frente a «Artesanos del Cantabria S.L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.330,72 euros por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriera la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número

3868000065 103108, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, SL», con CIF B39595731 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/7733

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 165/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 165/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Palacio Allende contra la empresa «BUFETE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada, doña Nuria Perchín Benito

En Santander a 25 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito de veintidós del actual, presentado por la letrada de la parte ejecutada, únase a la presente de que dimana; se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y en su virtud. Cítese a las partes en el presente procedimiento, «BUFETE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, SL» y al demandante don Diego Palacio Allende y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta, el día 25 de junio, a las once cuarenta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BUFETE DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, SL» NIF B39545454 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de mayo de 2009.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

09/8448

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 153/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Que en el procedimiento ejecución 153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David

Hugo Capcha Paredes contra la empresa «Fidel A. Motta Valdivia», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, por ante mí, el secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don David Hugo Capcha Paredes y don Fidel A. Motta Valdivia «Construcciones Motta» condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 1.459,73 euros que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, que se cifran en la suma 9.800 euros respectivamente, a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fidel A. Motta Valdivia», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/7734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.006/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.006/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Pérez Macho contra la empresa de don Andoni Aspiazu Ortega, «Construcciones Gloria María Ortega, S. L.» y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Estimar la demanda interpuesta por don Alberto Pérez Macho contra las empresas Andoni Aspiazu Ortega y «Construcciones Gloria María Ortega, S. L.», habiendo sido citado el FOGASA, y declarar improcedente el despido operado en fecha 17 de noviembre de 2008, condenar a las demandadas a que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia, opten entre readmitir al trabajador en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarle en la cantidad de 4.353,51 euros, y todo ello más los salarios de tramitación devengados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Andoni Aspiazu Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/7410